

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

Expediente	1126.790B
Titulo	Adquisición de desfibriladores para cesión a la Guardia Civil.
Localidad	Cáceres
Código NUTS del lugar principal de ejecución	
Código CPV: ¹	08_33182100-0 Desfibriladores

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO². (Cláusula 2)

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos (DEA) de formato ultra portátil destinados a la cardio protección de espacios e instalaciones públicas y al equipamiento de equipos móviles de primera intervención que serán, una vez adquiridos, cedidos a la Guardia Civil.

Expediente: 1126.790B.

Localidad: Cáceres.

Título: Adquisición de desfibriladores para cesión a la Guardia Civil.

Código CPV³: 08_33182100-0 Desfibriladores.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: No.

Descripción de los lotes: No procede.

LOTE 1. _____

LOTE 2. _____

...

Justificación de la no división del contrato en lotes: Aunque la regla general establecida en el artículo 99.3 de la LCSP dicta que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, se debe prever la realización independiente de sus partes mediante la división en lotes, la propia Ley permite al órgano de contratación exceptuar esta regla cuando existan motivos válidos debidamente justificados en el expediente. En el caso que nos ocupa la justificación para la no división en lotes, gira en torno a las siguientes apreciaciones:

- Riesgo para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (Art. 99.3.b): La LCSP considera un motivo válido para la no división el hecho de que la realización independiente de las prestaciones dificulte la correcta ejecución del contrato desde una perspectiva técnica.
- Necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones (Art. 99.3.b): La Ley señala que la división puede evitarse si la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, y dicha coordinación se vería imposibilitada o gravemente dificultada por la ejecución a cargo de una pluralidad de contratistas.
- Unidad Funcional del Objeto (Art. 34.2): El suministro solicitado constituye una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única.

La decisión de no dividir el objeto en lotes se justifica por la necesidad de garantizar una ejecución técnica correcta y coordinada del suministro por una sola empresa, evitando dificultades derivadas de una realización independiente de prestaciones que, en el caso concreto, se conciben como un conjunto

² El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

³ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



homogéneo y funcional (equipo en estado operativo con sus componentes esenciales y accesorios). Esta motivación es relevante en la medida en que, bajo el régimen vigente, la división en lotes constituye el punto de partida y, si se opta por no dividir, la decisión debe quedar debidamente reflejada y motivada en el expediente, evitando que la estructura del contrato genere barreras injustificadas a la concurrencia, pero permitiendo excepcionar la división cuando razones objetivas de coordinación y correcta ejecución lo aconsejen y se expliciten.

La no división en lotes es la opción más idónea para este contrato, ya que garantiza la seguridad técnica de las transacciones, la unidad de responsabilidad en el mantenimiento y la eficiencia administrativa en la gestión de los ingresos públicos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de motivación exigidos por los artículos 99.3.b) y 116.4.g) de la LCSP.

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la LCSP, y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: No procede.

- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

- _____

Oferta integradora: No.

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
		Total: unidades	Total: .-euros

Lugar de entrega del suministro: Diputación Provincial de Cáceres. En los lugares designados por el órgano de contratación.



Contrato reservado: No.

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social

☐ Empresas de Inserción

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 31.749,91 €

Importe del IVA: 6.667,48 €

Importe total (IVA incluido): 38.417,38 €

Importe desglosado: ⁴

El presupuesto base de licitación, que es de conformidad con el art. 100 LCSP el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, asciende a 38.417,38 €, IVA incluido, según se deduce del expediente de modificación presupuestaria n.º 97/2026 por créditos extraordinarios que ha llevado a cabo la Excm. Diputación provincial de Cáceres, siendo el crédito extraordinario el n.º 469.

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

De esta forma, se ha previsto que el precio unitario, de conformidad con los precios de mercado actuales para el tipo de suministro con las prestaciones que se pretende adquirir se establezca en un máximo de 1.511,89 euros, IVA excluido, lo que resulta en un total de 1.829,39 euros por cada desfibrilador, IVA incluido.

La intención de la Excm. Diputación de Cáceres es obtener el mayor número de unidades posibles, teniendo en cuenta el crédito disponible, el precio unitario máximo fijado y la posible baja en el mismo que pudieran realizar las empresas licitadoras en sus ofertas.

Así, en el supuesto de que el contrato se adjudicara al máximo precio unitario establecido, el número de desfibriladores a suministrar sería de 21.

De conformidad con la DA 33ª LCSP, en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

⁴ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

PBL sin IVA	IVA	Importe PBL
31.749,91 €	6.667,48 €	38.417,38 €

Valor estimado del contrato: 38.099,89 €.

Método de cálculo: El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, corresponde al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de los componentes de la prestación. Junto con las modificaciones previstas para este contrato, el valor estimado asciende a 38.099,89 € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato (Sin IVA conforme art 101 LCSP)

Importe inicial del contrato	31.749,91 €
Importe posibles prórrogas	-
Importe posible modificación (20% del presupuesto sin IVA)	6.349,98 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	38.099,89 €

Sistema de determinación del precio⁵: Precio unitario.

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No.

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No.

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No.

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	38.417,38 €	02-9220-72001

⁵ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Tramitación del gasto: Ordinaria.

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:
No. Dado que no se conoce el número exacto de unidades a suministrar.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 18)

Plazo total (en meses): 2.

Plazos parciales (en meses): No.

Posibilidad de prórroga: No.

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres accesible en la página web:
<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do>

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través del Portal de licitación electrónica
<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Constitución de mesa de contratación: No. En virtud del art. 326 LCSP, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será potestativa la constitución de la mesa.

Posibilidad de variantes⁶: No.

En caso afirmativo, indicar⁷:

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

⁶ Sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio



En caso de renuncia: _____ €

En caso de desistimiento: _____ €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - Dirección General de Empleo
 - www.empleo.gob.es
 - C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid
 - Telf: 913 631 801/2
- Dirección General de Trabajo
 - Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta, 06800 Merida, Badajoz
 - Teléfono: 924005258/59/65
- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)
 - Junta de Extremadura
 - Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta, 06800 Merida, Badajoz
 - Teléfono: 924003217
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
 - Diputación Provincial de Cáceres
 - Calle Pintores nº 10 10071- Cáceres
 - Telf: 927 25 56 30
- Administración Tributaria del Estado
 - www.aeat.es
 - Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770
 - Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Junta de Extremadura
 - Dirección General de Tributos
 - Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta 06800 Mérida, Badajoz
 - Telf: 924 00 54 99
- Diputación Provincial de Cáceres
 - Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
 - Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
 - <http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaucion>
 - Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n 10071, Cáceres
 - Telf: 927 24 87 87

7 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



- Junta de Extremadura
 - Dirección General de Medio Ambiente
 - Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida, Badajoz
 - Teléfono: 924008401
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
 - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
 - C/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid
 - Telf: 914 528 500
- Junta de Extremadura
 - Instituto de la Mujer de Extremadura
 - C/ Adriano, 4, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
 - Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional
 - Diputación Provincial de Cáceres
 - Plaza de Santa María s/n. Palacio Provincial 10071, Cáceres
 - Tlf: 927 25 55 90
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
 - DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
 - C/ Alcalá nº 37 E 28014 – Madrid
 - Telf: 915 961 000
- Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Servicios Centrales
 - c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid
 - Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
- Servicio Extremeño Público de Empleo
 - C/ San Salvador, 9- 06800, Mérida. Teléfono:
 - Tlf: 924 02 73 00.
 - E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: No. La normativa sanitaria específica sobre Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA) no configura una autorización sanitaria del adjudicatario especial como requisito general para poder formalizar el contrato. Lo que exige es que los equipos cumplan la normativa de producto sanitario y marcado “CE”, y que su utilización y mantenimiento se realicen conforme al fabricante, art.3 del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. Además de un régimen de notificación/registro de la instalación a la autoridad sanitaria autonómica para quien los instale, art. 4 del RD 365/2009. Por tanto, con estos elementos, el foco regulatorio está en la conformidad del producto y en las obligaciones de instalación/puesta en servicio, no en una habilitación sanitaria “ad hoc” del proveedor por el mero hecho de suministrar.



En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones de solvencia económica y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez el valor estimado del contrato, es decir: 38.099,89 euros, de conformidad con el art. 87 LCSP.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

A efectos de esta cláusula, se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos suministros que guarden correspondencia con el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso el importe exigido asciende a $\{(38.099,89/12)*12*0,7\}= 26.669,92 \text{ €}$.

Es preciso destacar que en este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**. Sin embargo, se hace necesario que los licitadores declaren que cumplen con la solvencia antes indicada a través del modelo de declaración responsable y oferta (Anexo II).

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)⁸

⁸ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 100 puntos.

Nº	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Oferta económica	50
2	Menor peso del equipo	15
3	Ampliación de la garantía	15
4	Vida útil de los electrodos	10
5	Mayor capacidad de la batería	10
TOTAL		100 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación de los contratos se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios que garanticen la mejor relación calidad-precio, mediante la valoración equilibrada de criterios económicos y cualitativos.

Los criterios económicos y cualitativos que se han propuesto están vinculados al objeto del contrato y garantizan el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo así obtener un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades de esta Diputación.

1. Oferta económica precio por unidad (Hasta 50 Puntos): Se asignará la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta económica más baja y cero puntos a la oferta que coincida con el precio unitario máximo fijado en la licitación. Las ofertas intermedias se valorarán conforme a la siguiente fórmula proporcional:

Fórmula:

$$P = \text{MaX} \times (\text{PL-Of}) / (\text{PL-OMB})$$

Donde:

P = Puntos obtenidos.

MaX = es la puntuación máxima de la proposición económica (50 puntos).

PL = Presupuesto de licitación, IVA excluido.

Of= Oferta de la licitadora, IVA excluido

OMB= Oferta más baja, IVA excluido

La ponderación del precio como criterio principal resulta congruente con la necesidad de asegurar la eficiencia en el gasto y la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su dimensión coste, sin que ello implique adjudicar exclusivamente por precio. La fórmula prevista aporta un mecanismo transparente, objetivo y verificable que permite comparar en términos homogéneos el componente económico de las proposiciones y mantener una competencia real sobre el coste de adquisición. En tanto el precio constituye un elemento esencial de la relación calidad-precio, su presencia garantiza además que

basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.





- Caducidad de hasta 48 meses (4 años): 0 puntos (cumple mínimo de admisión).
- Caducidad igual o superior a 60 meses (5 o más años): 10 puntos.

Los electrodos son un consumible crítico para la utilización real del equipo; su caducidad afecta de forma directa a la disponibilidad operativa, a la necesidad de reposición y, por tanto, a la continuidad del servicio público al que se destina el suministro. Valorar una mayor vida útil certificada desde la entrega se vincula al objeto al medir una prestación funcional del suministro (capacidad de mantenerse listo para uso durante más tiempo sin sustituciones), lo que se traduce en mayor fiabilidad logística y menor riesgo de inutilización por caducidad. La escala binaria (mínimo/valoración por superación de umbral) mantiene la objetividad, la verificabilidad y la competencia efectiva, al descansar en un parámetro técnico acreditable.

5. Capacidad y Autonomía de la Batería (Hasta 10 Puntos): Se valorará la capacidad acreditada de la batería primaria de litio para suministrar un mayor número de descargas de desfibrilación a máxima energía clínica:

Escala de valoración:

- De 101 a 120 descargas acreditadas a máxima energía: 4 puntos.
- 121 descargas o más : 10 puntos.

La autonomía del DEA, medida en número de descargas a máxima energía, incide directamente en la aptitud del equipo para responder en situaciones de emergencia y en su disponibilidad en servicio, especialmente en entornos móviles o con limitaciones de recarga. La capacidad de batería constituye una característica funcional de la prestación y, por tanto, un criterio cualitativo vinculado al objeto, susceptible de medición por indicadores técnicos certificados. La valoración por tramos, basada en un número de descargas acreditadas, permite evaluar comparativamente el rendimiento de las ofertas con arreglo a parámetros técnicos verificables y directamente conectados con el uso pretendido del suministro.

El conjunto de criterios seleccionados se construye sobre prestaciones de la oferta (precio y características funcionales del equipo en uso, su durabilidad y su cobertura postventa), evitando confundir criterios de solvencia con criterios de adjudicación y evitando valorar cualidades empresariales ajenas al rendimiento del suministro. La predeterminación de ponderaciones y de reglas de asignación de puntos, así como el empleo de parámetros cuantificables, contribuye a la transparencia y a limitar la discrecionalidad, garantizando que la comparación se realice en términos de competencia efectiva y que la adjudicación responda a la determinación de la mejor relación calidad-precio.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja⁹:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

⁹ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 15% a la puntuación más baja.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*).

1. El adjudicatario facilitará manuales de uso en castellano con los desfibriladores e impartirá una sesión de capacitación para el personal de la Guardia Civil que será usuario final de los suministros.

Se establece como condición especial de ejecución que el adjudicatario facilite manuales de uso en castellano con los desfibriladores e imparta una sesión de capacitación para el personal designado por la Institución destinataria de los suministros. Esta condición se vincula directamente al objeto del contrato en tanto que asegura que el suministro no se agota en la entrega material del equipo, sino que se traduce en una puesta a disposición efectiva y segura para su uso en situaciones de emergencia, permitiendo una utilización correcta, inmediata y conforme a las instrucciones del fabricante, y reduciendo riesgos asociados a un uso incorrecto por falta de comprensión de manuales o por ausencia de instrucción mínima. En un suministro destinado a intervención operativa, la comprensibilidad de la documentación de uso y la capacitación inicial se conectan con la funcionalidad exigida y con la calidad de la prestación final, y su incorporación como obligación de ejecución resulta adecuada para garantizar que el fin público perseguido quede efectivamente satisfecho durante la fase de ejecución contractual.

Modo de control y supervisión: Se exigirá que con cada unidad se entregue un manual de uso en castellano y formato papel, en su defecto podrá tener formato electrónico, y se realizará una comprobación por parte del responsable del contrato dejando constancia en el acta de recepción o conformidad con el suministro. En cuanto a la sesión de capacitación para el personal de la Guardia Civil que se designe, ésta deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la entrega y recepción de los suministros y tras ello, se proporcionará al responsable del contrato una memoria en la que se indique convocatoria o agenda de la sesión (fecha, lugar, duración y contenidos mínimos), el material entregado, el acta de impartición firmada y la identificación del/de la formador/a.

2. ...¹¹

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: El incumplimiento por

¹⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

¹¹ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).



parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, por ejecución defectuosa.

9. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No¹²

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

- ☐ Penalidad del ____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

10. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las

¹² Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades deberán estar previstas en el presente pliego o en el contrato, serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los pliegos prevén la imposición de penalidades por incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa.

En caso de que las prestaciones no se ajusten a las especificaciones técnicas o funcionales establecidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio la factura correspondiente, IVA excluido. El contratista estará obligado a subsanar los defectos observados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del incumplimiento. En caso de no subsanarse, se aplicarán penalidades adicionales.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo al tipo de incumplimiento, negligencia, perjuicio económico y/o reincidencia, aplicándose la siguiente escala sobre el precio del contrato (IVA excluido): leves, hasta el 1%; graves, más del 1% y hasta el 5%; y muy graves, más del 5% y hasta el 10%, sin que el total pueda exceder del 50%. Si las penalidades exceden del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con nuevas penalidades.

Incumplimientos leves: hasta el 1%.

Incumplimientos graves: más del 1% y hasta el 5%.

Incumplimientos muy graves: más del 5% y hasta el 10%.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Los retrasos puntuales y aislados en la entrega o puesta a disposición de la prestación, cuando no afecten de forma relevante al plazo total y no comprometan la funcionalidad o el servicio, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, del régimen específico de penalidades por demora.		Leve
Las omisiones formales o defectos menores de documentación de seguimiento de la ejecución exigible conforme al contrato, siempre que no impidan el control del cumplimiento ni afecten a obligaciones calificadas como esenciales.		Leve
El incumplimiento no reiterado de instrucciones del responsable del contrato relativas a aspectos organizativos o de coordinación de la ejecución que no afecten a la calidad, seguridad o resultado final de la prestación.		Leve
La ejecución defectuosa de la prestación o de parte de la misma cuando el defecto afecte a requisitos técnicos esenciales o a características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o para seleccionar la mejor oferta, siempre que ello no determine la inutilidad total de la prestación, y sin perjuicio de la eventual resolución cuando así se prevea en el pliego como obligación esencial.		Grave
El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioam-		Grave



biental o de otra índole vinculada al objeto del contrato, cuando el pliego no lo haya tipificado expresamente como causa de resolución y, aun siendo subsanable, exija actuación inmediata o cause perjuicios relevantes o riesgos en la ejecución		
La reiteración de incumplimientos leves o la persistencia en el incumplimiento tras el requerimiento del órgano de contratación, cuando ello evidencie falta de diligencia en la ejecución contractual.		Grave
El incumplimiento parcial relevante de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por causas imputables al contratista, cuando afecte a elementos nucleares de la prestación o haga presumir la imposibilidad de alcanzar el resultado contractual en los términos pactados, habilitando al órgano de contratación para optar motivadamente entre la resolución o la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en la LCSP.		Muy grave
La ejecución defectuosa de la prestación cuando el defecto sea sustancial, no subsanable o genere un resultado materialmente no idóneo para la finalidad pública perseguida, especialmente cuando se proyecte sobre aspectos determinantes de la adjudicación o sobre prestaciones calificadas como esenciales en el pliego o en el contrato.		Muy grave

Penalidades por incumplimiento parcial en la entrega de los bienes definidos en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

En caso afirmativo, especificar:

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20)

Pago Único /Pagos parciales: Pago único. La retribución del suministro se hará una vez realizada la entrega, comprobación y recepción de los desfibriladores por parte de la Diputación de Cáceres. Se expedirá la factura correspondiente en la que se detallará, como mínimo, la fecha y descripción del suministro realizado. El pago se realizará previa presentación de factura.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Se presentará factura electrónica a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial de Cáceres, y sus entes dependientes. La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

Datos a incluir en la factura electrónica¹³:

¹³ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres.





características y especificaciones técnicas.

- Ajustes en la planificación de entregas y/o en los lugares de entrega por necesidades operativas del servicio, siempre que no impliquen cambio de objeto.
- Adaptación de elementos accesorios de la prestación estrictamente necesarios para asegurar la correcta recepción, puesta a disposición o utilización del suministro por el órgano destinatario, en tanto permanezcan dentro del alcance funcional del contrato y no introduzcan prestaciones independientes.

En ningún caso la modificación podrá utilizarse para ampliar el objeto del contrato a finalidades nuevas no contempladas en la licitación, ni para incorporar prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente. El procedimiento a seguir será el previsto en la cláusula 22ª del Modelo de Pliego Tipo.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁴ (Cláusula 12)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos,

¹⁴ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



		financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad



Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.y domicilio fiscal en, en calidad de ...¹⁶, según consta en Escritura de ... (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha ... otorgada por el o la Notario D./D^a. con protocolo núm ...

DECLARA

PRIMERO.- Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y *cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

SEGUNDO.- Que los **datos de la persona de contacto** a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

TERCERO.- Que la empresa licitadora **tiene plena capacidad de obrar.**

CUARTO.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

QUINTO.- Que la empresa a la que representa es una PYME: **Sí/No**

SEXTO.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

SÉPTIMO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) **No pertenece a ningún grupo de empresas.**

¹⁵ Cláusula 9.2. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



- ☐ b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

OCTAVO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NOVENO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5¹⁷ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas**

¹⁷ Complimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

DÉCIMO.-Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,
en calidad de¹⁹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico único se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

¹⁸ Cláusula 9.2.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO²⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de²¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma).

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

²⁰ Cláusula 9.2.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO V
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN
DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²²)

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego.
2.
3.

²² Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²³)

EXPEDIENTE: 1126.790B

TÍTULO: Adquisición de desfibriladores para cesión a la Guardia Civil.

LOTE: ²⁴

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ²⁵

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas,

Criterio precio	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	IVA (21%)	Precio unitario ofertado IVA incluido
Oferta económica (hasta 50 puntos)	1.511,89 €			
Criterios de calidad automática				
Menor peso del equipo (hasta 15 puntos)	Peso en gramos (siempre <= 1.000g)			_____ gramos
Ampliación de la garantía (hasta 15 puntos)	Años adicionales			_____ años
Vida útil de los electrodos (hasta 10 puntos)	Caducidad en meses			_____ meses
Mayor capacidad de la batería (hasta 10 puntos)	N.º de descargas acreditadas a máxima energía			_____ descargas

Valoración de los bienes entregados por la Administración ²⁶:

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

²³ Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

²⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁶ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.



Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XY0G00Q5YS9RPN0HP0A71XNN3SL>
DIPCC-PF20XY0G00Q5YS9RPN0HP0A71XNN3SL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L02000010

29/09/2026 10:43

28/38



ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁷⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

²⁷ Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,
en calidad de³⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Lugar, fecha y firma)

²⁹ Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ³²

AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 10.4 apartado 1 letras c) y d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

33 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.





ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ³⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo. ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³⁸ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁴⁴
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁴⁵)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

⁴⁴ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

